



Universidad de Nariño  
Consejo Superior Universitario

**ACUERDO NÚMERO 069**

( Septiembre 18 de 2015)

Por el cual se crea el Sistema de Autoevaluación, Acreditación y Certificación y la División Académico - Administrativa de Autoevaluación, Acreditación y Certificación de la Universidad de Nariño.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio de 6 de agosto de 2014 la Universidad de Nariño recibió el aval por parte del Consejo Nacional de Acreditación - CNA para iniciar el proceso de autoevaluación con fines de acreditación institucional como reconocimiento de la existencia de condiciones iniciales para la acreditación institucional de alta calidad.

Que este Consejo, en el marco de la autonomía universitaria y en cumplimiento del Plan de Desarrollo - PD y del Proyecto Educativo Institucional - PEI, asumió autónoma y voluntariamente el proceso de autoevaluación con fines de acreditación institucional y, mediante Acuerdo 059 de 25 de agosto de 2014, modificó parcialmente el Acuerdo 011 de 2003 por el cual se creó el "Sistema de Autoevaluación y Desarrollo Institucional", y creó el "Comité Coordinador de Autoevaluación y Acreditación Institucional", organismo colegiado encargado de realizar dicho proceso.

Que en cumplimiento de este mandato, el CCAyAI viene adelantando los procesos correspondientes para la autoevaluación y acreditación de la Institución, orientados por los lineamientos del CNA -2006.

Que en el desarrollo de estos procesos se ha evidenciado la necesidad de afianzar una cultura de la autoevaluación institucional y de programas, para lo cual, el CCAyAI, con el aval del Consejo de Administración, recomienda al Consejo Académico proponer al Consejo Superior la creación del "Sistema de Autoevaluación, Acreditación y Certificación" como el conjunto de instancias, procesos, normas y acciones de autorregulación que desarrollará la Universidad de Nariño en cumplimiento de sus funciones misionales y como garantía de la excelencia en el logro de los fines, metas y propósitos expresados en su PD y su PEI, de igual manera se propone la creación de la "División Académico - Administrativa de Autoevaluación, Acreditación y Certificación" como la instancia encargada de cumplir los objetivos del Sistema de Autoevaluación, Acreditación y Certificación.



Que el Sistema de Autoevaluación, Acreditación y Certificación es el encargado de desarrollar los procesos de autoevaluación con fines de acreditación institucional, y apoyar los procesos de autoevaluación con fines de acreditación de alta calidad de los programas de pregrado y posgrado y la certificación de las unidades académico-administrativas, y constituye un indicador de la voluntad de la institución por autorregularse y alcanzar la excelencia académica a la vez responder con pertinencia a las exigencias de la región y el país

Que a juicio de los Consejos Académico y Superior, la creación del Sistema de Autoevaluación, Acreditación y Certificación y de la División Académico - Administrativa de Autoevaluación, Acreditación y Certificación se constituyen en la garantía de la Universidad para el establecimiento de una cultura de la autoevaluación como expresión del compromiso por la calidad y la excelencia en el cumplimiento de su PD y su PEI en el marco de su autonomía y autorregulación.


Que el Consejo Superior en sesión del 24 de agosto del 2015, acogió el documento presentado por el Comité de Coordinador de Autoevaluación, Acreditación y Certificación, sobre la creación del sistema en mención.

Que en virtud de lo anterior,

## **ACUERDA:**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **SISTEMA DE AUTOEVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN**


**Artículo 1.** Crear el Sistema de Autoevaluación, Acreditación y Certificación y la División Académico - Administrativa de Autoevaluación, Acreditación y Certificación, adscrita a la Rectoría, con nivel de organismo asesor. 

#### **SISTEMA DE AUTOEVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

##### **Artículo 2. Naturaleza**

El Sistema de Autoevaluación, Acreditación y Certificación es el conjunto de instancias, normas y procesos, organizados y relacionados para asegurar la cultura de la autoevaluación en la Universidad de Nariño, desarrollar los procesos de autoevaluación con fines de acreditación institucional y apoyar los procesos de autoevaluación con fines de acreditación de alta calidad de los programas de pregrado y posgrado y la certificación de las unidades Académico - Administrativas.

##### **Artículo 3. Estructura**

El Sistema de Autoevaluación, Acreditación y Certificación articula las diferentes instancias académicas, administrativas, de planeación, de información y la División Académico - Administrativa de Autoevaluación, Acreditación y Certificación, en la perspectiva del aseguramiento de la calidad académica, a través de la cultura de la 

autoevaluación en la Universidad y con base en los lineamientos establecidos en el PEI y PD y los Estatutos Universitarios.

#### **Artículo 4. Principios**

El sistema se concibe fundado en condiciones básicas y universales que garantizan su unidad, carácter y teleología.

- **Carácter Institucional.** La armonía del Sistema con el PEI y el PD, con los Estatutos de la Universidad y con la organización Académico-administrativa, implican el desarrollo de diversos procesos autoevaluativos institucionalizados, articulados, complementarios y sinérgicos. Las decisiones que de ellos se deriven requieren del compromiso y la responsabilidad de la Universidad en su conjunto, al tenor de lo estipulado en las normas que la rigen.
- **Carácter esencialmente participativo:** Tanto la concepción relacional del Sistema como la cualidad formativa de la autoevaluación y el mejoramiento exigen que en sus acciones participen responsablemente todos los miembros de la comunidad educativa; por ser una tarea eminentemente participativa deberá ser consensuada, en lo posible en todas sus etapas; es decir, debe lograr que todos los actores estén involucrados no solamente en el diagnóstico, sino también en la interpretación de la información, en el diseño de las políticas prospectivas y en su ejecución, seguimiento, análisis, valoración y ajustes.
- **Carácter integrador y sinérgico:** El Sistema deberá procurar una visión holística de la Institución que integre diversas concepciones y esfuerzos, de manera que se relacionen efectivamente las potencialidades del talento humano a los procesos que desarrolla la Universidad, con base en las fortalezas de las diferentes unidades académico-administrativas en beneficio de la Comunidad Universitaria y la región.
- **Carácter permanente y auto-reflexivo.** Las tareas de autoevaluación y autorregulación implican la toma de decisiones respecto a las necesidades detectadas durante la evaluación, por lo tanto, en el Sistema se deben considerar las propuestas de planes y programas de mejoramiento, así como la evaluación subsiguiente y la consecuente planeación de nuevas metas que configuran la denominada "Cultura de la Autoevaluación".
- **Carácter transversal.** La cultura de la autorregulación es transversal a todas las instancias y procesos que se desarrollan en cumplimiento de las funciones institucionales de la Universidad, por lo tanto todas las unidades deberán implementar procesos de mejoramiento continuo.

#### **Artículo 5. Objetivos del Sistema**

##### **Objetivo General**

Articular las diferentes instancias académicas, administrativas, de planeación, de información y la División Académico-Administrativa de Autoevaluación, Acreditación y Certificación, en la perspectiva del aseguramiento de la calidad académica, a

través de una cultura de la autorregulación, en la Universidad y los lineamientos contemplados en el PEI, PD y los Estatutos Universitarios

### **Objetivos Específicos**

- Contribuir a la excelencia de la Universidad en el cumplimiento de sus funciones misionales y demás funciones estatutarias, a través de la cultura de la autorregulación.
- Fomentar la realización articulada y permanente de procesos de autoevaluación y autorregulación en las distintas instancias universitarias
- Realizar los procesos de autoevaluación con fines de acreditación institucional y apoyar los procesos de autoevaluación con fines de acreditación de alta calidad de los programas de pregrado y postgrado y los procesos de certificación de las dependencias académico-administrativas
- Diseñar planes de mejoramiento en el ámbito de su injerencia
- Evaluar, proponer planes de mejoramiento, realizarles seguimiento y redireccionar, si es del caso, los avances del PEI y PD de la Universidad

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DIVISIÓN ACADÉMICO–ADMINISTRATIVA DE AUTOEVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

#### **Artículo 6. Definición**

La División Académico–Administrativa de Autoevaluación, Acreditación y Certificación es la instancia encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Autoevaluación, Acreditación y Certificación.

#### **Artículo 7. Estructura orgánica**

Esta división está integrada por el Comité Coordinador de Autoevaluación, Acreditación y Certificación y por la Unidad de Autoevaluación, Acreditación y Certificación.

#### **Artículo 8. Estructura del Comité Coordinador de Autoevaluación, Acreditación y Certificación**

El Comité es un organismo colegiado que representa a la Comunidad Académica de la Universidad de Nariño y está integrado así:

- El Vicerrector Académico, quien lo preside,
- El Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales
- El Vicerrector Administrativo
- El Director de la Oficina de Planeación
- El Director de la División de Autoevaluación, Acreditación y Certificación
- El Asesor de desarrollo Académico
- Un representante de los Decanos del área de Ciencias Humanas, elegido democráticamente por los decanos de esta área
- Un representante de los Decanos del Área de Ciencias de la Salud, Exactas y Naturales, elegido democráticamente por los decanos de esta área

- Un representante de los Coordinadores de las Extensiones, elegido democráticamente por los coordinadores de esta área
- Un representante de los Directores de Centros de Investigación, elegido democráticamente por los directores de Centros de Investigación
- Un representante de los coordinadores de postgrados, elegido democráticamente por los coordinadores de postgrados
- Un representante de los Docentes del área de Ciencias Humanas, elegido democráticamente por los representantes de los docentes de las facultades del área
- Un representante de los Docentes del Área de Ciencias de la Salud, Exactas y Naturales, elegido democráticamente por los representantes de los docentes de las facultades del área
- Un representante de los Estudiantes del Área de Ciencias Humanas, elegido democráticamente por los representantes de los estudiantes ante los Consejos de Facultad
- Un representante de los Estudiantes del Área de Ciencias de la Salud, Exactas y Naturales, elegido democráticamente por los representantes de los estudiantes ante los Consejos de Facultad
- El representante de los Egresados al Consejo Superior
- El Secretario Técnico de la División de Autoevaluación, Acreditación y Certificación quien hará las veces de secretario del comité

**Parágrafo 1:** Los representantes de Decanos, Coordinadores, Directores de Centro, Docentes y Estudiantes serán elegidos para un periodo de dos años siempre y cuando conserven la calidad de tales.

### **Artículo 9. Funciones**

Son funciones del Comité Coordinador de Autoevaluación, Acreditación y Certificación:

- Articular las diferentes instancias académicas, administrativas, de planeación, de información y la División Académico - Administrativa de Autoevaluación, Acreditación y Certificación para el cumplimiento de los objetivos del Sistema
- Definir políticas, metas y planes para consolidar la cultura de la autorregulación en la institución
- Analizar, modificar, aprobar o improbar los procesos desarrollados por la Unidad de Autoevaluación, Acreditación y Certificación
- Evaluar y proponer mejoras al funcionamiento del Sistema de Autoevaluación, Acreditación y Certificación
- Evaluar y hacer recomendaciones a los planes de mejoramiento producto de la autoevaluación y acreditación institucional y de programas, así como los procesos de acreditación o certificación de unidades académico - administrativas

### **Artículo 10. Comité Ejecutivo**

Para la coordinación del desarrollo de las funciones del Comité Coordinador, éste tendrá un Comité Ejecutivo encargado programar la agenda de trabajo, preparar los documentos de discusión, elaborar propuestas sobre los temas asignados y formalizar los documentos producidos en las sesiones de trabajo del Comité Coordinador. Este comité estará integrado por el Vicerrector Académico, el Asesor de desarrollo académico, el Director y el Secretario Técnico del Sistema.

### **Artículo 11. Estructura de la Unidad de Autoevaluación, Acreditación y Certificación**

La Unidad de Autoevaluación, Acreditación y Certificación es la dependencia encargada de la ejecución de los procesos de autorregulación institucional así como también del acompañamiento y asesoría en el desarrollo de los procesos que ejecutan los programas de pregrado y posgrado, extensiones, unidades de apoyo académico y dependencias académico-administrativas de la Universidad, cuya finalidad es lograr la acreditación y certificación.

### **Artículo 12. Funciones**

Son funciones de la Unidad de Autoevaluación, Acreditación y Certificación:

- Realizar el proceso de autoevaluación institucional con fines de acreditación y los demás procesos inherentes a la acreditación institucional
- Liderar los procesos de sensibilización, participación y compromiso de la Comunidad Universitaria respecto a la acreditación institucional y de programas.
- Apoyar y asesorar a los programas de pregrado y posgrado, extensiones, unidades de apoyo académico y dependencias académico - administrativas de la Universidad en los procesos de autoevaluación con fines de acreditación y certificación.
- Apoyar a la Vicerrectoría Académica en los procesos de autoevaluación con fines de renovación de registro calificado.
- Proponer los planes de mejoramiento de la Universidad en el ámbito de su injerencia, realizar seguimiento, evaluación y proponer ajustes a dichos planes así como al PEI y PD de la Universidad

### **Artículo 13. Estructura**

La Unidad de Autoevaluación, Acreditación y Certificación está integrada por:

a) Un Director, docente de tiempo completo de la Universidad de Nariño con experiencia en procesos de acreditación quien tendrá las funciones:

- Dirigir la División Académico - administrativa de autoevaluación, acreditación y certificación
- Preparar y organizar bajo la orientación del Comité Ejecutivo las reuniones del CCAyAI
- Coordinar los procesos de autoevaluación institucional con fines de acreditación
- Coordinar las acciones de apoyo y asesoría a los programas de pregrado y posgrado, extensiones, unidades de apoyo académico y dependencias académico - administrativas de la Universidad, en los procesos de autoevaluación con fines de acreditación, renovación de registro calificado y certificación.



- Coordinar el apoyo a la Vicerrectoría académica en los procesos de autoevaluación con fines de renovación de registro calificado
  - Coordinar las acciones que deben desarrollar los profesionales y demás personal adscrito a la Unidad de Autoevaluación, Acreditación y Certificación.
  - Las demás funciones que le asigne el Rector de la Universidad.
- b) Un Secretario Técnico, docente de tiempo completo de la Universidad de Nariño, profesional en ingeniería de sistemas, matemáticas, estadística o afines, con experiencia en procesos de autoevaluación. Son funciones del Secretario Técnico:
- Asesorar los procesos de autoevaluación institucional en los componentes de sistemas y estadísticos
  - Desarrollar las funciones de secretario técnico del CCAyAI
  - Coordinar la recolección, producción, sistematización y visibilización de la información en los procesos de autoevaluación institucional
  - Preparar o revisar los documentos e instrumentos para los procesos de Autoevaluación, Acreditación y Certificación
  - Las demás funciones que le asigne el Director de la División Académico-Administrativa de Autoevaluación, Acreditación y Certificación
- c) Un Asistente Administrativo, cuyas funciones son las asignadas en el Manual de funciones del Personal Administrativo de la Universidad de Nariño.
- d) Un docente tiempo completo del Área de Ciencias de la Salud, Exactas y Naturales cuyas funciones son las siguientes:
- Asesorar los procesos de autoevaluación de los programas de pregrado y posgrado, extensiones, unidades de apoyo académico y dependencias académico - administrativas de la Universidad, de acuerdo con su área de competencia.
  - Apoyar el proceso de autoevaluación institucional
  - Las demás funciones que le asigne el Director de la División Académico-Administrativa de Autoevaluación, Acreditación y Certificación.
- e) Un docente tiempo completo del Área de Ciencias Humanas, cuyas funciones son las siguientes:
- Asesorar los procesos de autoevaluación de los programas de pregrado y posgrado, extensiones, unidades de apoyo académico y dependencias académico-administrativas de la Universidad, de acuerdo con su área de competencia.
  - Apoyar el proceso de autoevaluación institucional
  - Las demás funciones que le asigne el Director de la División Académico-Administrativa de Autoevaluación, Acreditación y Certificación.
- f) Dos profesionales universitarios vinculados de acuerdo con las necesidades del servicio, cuyas funciones son las asignadas en el Manual de funciones del Personal Administrativo de la Universidad de Nariño y las específicas que le

asigne el Director de la División Académico – Administrativa de Autoevaluación, Acreditación y Certificación.

- g) El personal que de acuerdo con tareas coyuntural designe el Rector de la Universidad

**Parágrafo 1:** Los integrantes de la División de Autoevaluación, Acreditación y Certificación serán designados por el Rector de la Universidad de Nariño.

**Parágrafo 2:** El Director, el Secretario Técnico y los dos docentes adscritos a la Unidad de Autoevaluación, Acreditación y Certificación recibirán una vez al año, o proporcionalmente por fracción de año, un apoyo económico de la siguiente manera:

Director: dos (2) salarios que devengue el docente

Secretario Técnico: Un salario y medio (1.5) que devengue el docente

Docentes: Un (1) salario que devengue el docente

La evaluación de desempeño para efectos de puntos salariales se aplicará conforme a las normas del decreto 1279 en el nivel de Directores de Departamento a los cuatro docentes mencionados

**Parágrafo 3:** La labor académica del Director, Subdirector técnico y de los Docentes se dedicará totalmente a las funciones establecidas en el presente acuerdo

**Artículo 14.** Derogar en su totalidad el Acuerdo 011 de 2003 y todas las normas que le sean contrarias.

**Artículo 15.** Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Comité Coordinador de Autoevaluación, Acreditación, Control Interno, Asesoría Jurídica, Planeación.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Pasto a los 18 días del mes de septiembre de 2015.

  
LUIS ALFONSO ESCOBAR J.

Presidente

  
PAOLA DE LOS RÍOS GUTIERREZ

Secretaria General

Proyectó: Edgar Osejo Rosero, Representante de los Exrectores  
Vicerrectoría Académica  
Jaime Hernán Cabrera, Comité de Acred. y Autoev.